



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3116)
22 OCTUBRE 2021

“Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

"Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cincuenta y seis subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de setecientos treinta y uno millones quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta pesos m/cte. (\$731.596.560,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total setecientos treinta y uno millones quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta pesos m/cte. (\$731.596.560,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	52281759	CLARA MARCELA	VELASQUEZ AGUDELO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	52989658	YEIMY LIZETH	MOSQUERA BERNAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1030695773	ERIKA ALEJANDRA	CARDONA VARON	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
4	1006032257	OMAIRA ALEJANDRA	QUIMBAYO CALDERON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1045700185	BLANCA PATRICIA	NIÑO GONZALEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	64739012	OLERCY DE JESUS	LAZARO CONTRERAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	1012371153	PAOLA ANDREA	SARMIENTO MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	52497107	GLORIA INES	LIZARAZO JIMENEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1014291003	CRISTIAN CAMILO	RUIZ VERA	CUNDINAMARCA	MADRID	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
10	1045721356	CARLINA	GARCIA BONIVENTO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1121892965	MICHAEL ADOLFO	GUTIERREZ RAMIREZ	META	VILLAVICENCIO	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	39796363	JACKUELINE	SANIN PATIÑO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	1019095343	ANDRES GIOVANNY	PINZON GALINDO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	890.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	1018500537	ANGIE TATIANA	OREJUELA LUCUMI	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	1073234826	NIXON FABIAN	BELTRAN ACOSTA	CUNDINAMARCA	MADRID	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1012328262	ALEJANDRA CATALINA	MURCIA PALACIOS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1233501893	YISSEL FERNANDA	RAMIREZ CIFUENTES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	72333150	HERNAN JOSE	PEÑA GONZALES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
19	1111776770	INGRID MAGALI	QUIÑONES RAMOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	1233510609	JEIMY VIVIANA	URREGO RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	830.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1019134115	JEISSON	GUZMAN MAMIAM	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	1026278315	OLGA LUCIA	ARTEAGA LARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1012349412	LEYDY JOHANA	PEÑA FERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
24	1022980206	LEIDY MARCELA	AGUILAR MOTIVAR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	860.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1121882404	CARLOS ALBERTO	BELTRAN MARIN	META	VILLAVICENCIO	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	1000349054	LIBNY ALEJANDRA	FRANCO SILVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
27	1024551014	JULIE ZULEIMA	TABARQUINO RAMIREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	1016060872	HEIDY CAROLINA	ANGEL HERRERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
29	1022982851	HERINSO ROBERTO	DELGADO VEGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	52987902	MARIA ANGELICA	NOGUERA GARCES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1073677424	JORGE ALEXANDER	CARRILLO PRIETO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	52396756	DIANA CATALINA	COLORADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1015461137	SELENA MARGOT	RAMIREZ CIFUENTES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1121912782	BRAYAN CAMILO	GUTIERREZ RAMIREZ	META	VILLAVICENCIO	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	80003451	MIKE	RODRIGUEZ VALENCIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.050.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	73065728	JOSE MARIA	RUIZ AGAMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	840.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	1066722820	VICTOR ENRRIQUE	SALAZAR PEREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	1033730544	YULI PAOLA	CAMACHO BARRAGAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	1233691892	GINNETH KATHERINE	RODRIGUEZ TIBATA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	52105839	NANCY ZORAIDA	MORA SALAMANCA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
41	93395246	CESAR AUGUSTO	SAAVEDRA SANTA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
42	52368865	MAGDA LUCENA	LONDOÑO CHAVES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	1022943165	GERMAN ANDRES	SANDOVAL GARCIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	14281260	FABIO NELSON	GUILOMBO GARZON	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
45	1019130010	ANGIE NATALIA	ARCILA QUESADA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
46	39668235	SANDRA ELICETT	PEÑA TELLEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
47	26766022	MAGALY	HERNANDEZ JALABE	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
48	1013601932	JOHN EDISON	MERCY REAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
49	80768612	JOHN JAIRO	CORTES GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
50	1030620701	MARIA NELSY	BOLIVAR RINCON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
51	1019016205	LEIDY CAROLINA	MARTIN DIAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
52	1233512579	NATALIA LISBETH	FLOREZ LEON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
53	52030582	ZULMA	CRUZ SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
54	28789299	RUBIELA	VARGAS CUEVAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
55	1007969967	DANIELA MARLETH	DE LAS SALAS ARDILA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
56	1020803263	ESTEFANI ANDREA	REALES ARMENTA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 731.596.560,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

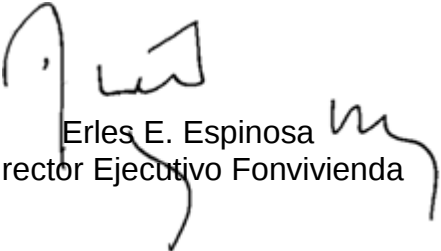
"Por la cual se asigna cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 OCTUBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey